



ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2024/MDC

Carabayllo, 28 de octubre de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el pedido efectuado por la Regidora Ana Natali Kojagura Barrantes para que el Concejo Municipal emita un Acuerdo para que se determine las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud de Convenios de Ejecución de Proyectos; ello en atención a que ha tomado conocimiento del Oficio N° 000791-2024-MTPE/3/24.1.21 por el cual se comunica a la municipalidad, del incumplimiento de devolución de saldos de los convenios suscritos con el Programa correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2021, de acuerdo al Anexo N° 1 del citado Oficio, presentado por la Jefatura de la Unidad Zonal Lima Norte Callao de LLAMKASUN PERU.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la citada Ley, señala que corresponde al concejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, asimismo, el numeral 26 del citado artículo, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20° de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuya denominación fue modificada por Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y luego, por Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", celebró el Convenio de Ejecución de Proyecto/ Actividad N° 2, con la Municipalidad distrital de Carabayllo; a cuyo efecto transfirió el importe de 4,621,952.42 nuevos soles, a fin de financiar la ejecución del proyecto de inversión con código SNIP N° X/ actividad de intervención inmediata en el año 2013 con convenios N° 17-0022-AC-58 por el monto de 180,264.5, N° 17-0012-06.13 por el monto de 90,341.56, N° 17-0023-AC-58 por el monto de 146,636.31, N° 17-0002-06.13 por el monto de 145,926.90, N° 17-0011-06.13 por el monto de 114,300.59, N° 17-0013-06.13 por el monto de 149,852.83, N° 17-0032-06.13 por el monto de 150,856.03, en el año 2014 con convenios N° 37-0022-AC-63 por el monto de 81,205.22, N° 37-0003-AC-63 por el monto de 161,900.98, N° 37-0009-AC-63 por el monto de 120,359.89, N° 37-0020-AC-63 por el monto de 46,190.48, N° 37-0008-AC-63 por el monto de 101,959.41, N° 37-0025-AC-63 por el monto de 100,463.57, N° 37-0001-AC-63 por el monto de 104,126.40, N° 37-0005-AC-63 por el monto de 142,400.38, N° 37-0007-AC-63 por el monto de 305,823.89, N° 37-0023-AC-63 por el monto de 83,098.65, N° 37-0019-AC-63 por el monto de 34,593.55, N° 37-0004-AC-63 por el monto de 326,484.52, N° 37-0024-AC-63 por el monto de 46,380.63, N° 37-0006-AC-63 por el monto de 165,118.06, N° 37-0007-07.14 por el monto de 90,436.00, N° 37-0021-AC-63 por el monto de 38,763.91, N° 37-0027-AC-63 por el monto de 77,973.40, N° 37-0002-AC-63 por el monto de 54,069.43, N° 37-0026-AC-63 por el monto de 76,225.71, N° 37-0028-AC-63 por el monto de 37,827.91, en el año 2015 con convenios N° 37-0006-AC-76 por el monto de 194,823.50, N° 37-0005-AC-76 por



el monto de 234,998.34, N° 37-0004-AC-76 por el monto 167,367.60, N° 37-0002-AC-73 por el monto de 183,343.00, N° 37-0003-AC-76 por el monto de 22,238.90, en el año 2021 con convenios N° 37-0004-AII-12 por el monto de 100,781.73, N° 37-0009-AII-13 por el monto de 56,809.15, N° 37-0031-AII-15 por el monto de 86,757.20, N° 37-0030-AII-15 por el monto de 87,117.91 para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable.



Que, el Gerente de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, hace de conocimiento que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" ha establecido dentro de sus lineamientos internos aprobados, que, ante la falta de devolución de los saldos podrán participar excepcionalmente los gobiernos locales, siempre y cuando se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público; tal acuerdo de concejo deberá ser presentado en el plazo máximo previsto de la actividad N° 02: Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma de las Convocatorias aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N° 212-2024-MTPE/3/24.1.



Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde a este concejo adoptar las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidad administrativa correspondiente, a fin de que esta Municipalidad distrital de Carabayllo pueda participar en las convocatorias antes mencionadas; asimismo, tales instancias, de encontrar indicios de ilícitos penales, realizarán la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Carabayllo, por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud de Convenios de Ejecución de Proyectos, indicado en el anexo 1.

Artículo Segundo. - Disponer la remisión del presente acuerdo a la secretaría técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) de la Municipalidad distrital de Carabayllo, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo Tercero.- Remitir, de corresponder, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad distrital de Carabayllo el documento producto de la investigación realizada por el concejo municipal y/o la secretaría técnica en mención, que contiene los indicios de ilícitos penales, a fin de que formule la denuncia penal correspondiente, en relación a los saldos no devueltos respecto del Convenio de Ejecución de Proyecto/Actividad N°2 suscrito con el Programa "Trabaja Perú", actualmente denominado Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Artículo Cuarto. - Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Carabayllo signature and stamp of Pedro Rivadeneira Arangoitia, Secretario General

Handwritten signature